



Gaceta Municipal

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027

AÑO 2 NÚMERO 1

VIERNES 30 DE ENERO DEL 2026

POR  NEZA

TABLA DE CONTENIDO

1. **ACUERDO N° 01/2026** POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2026 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
2. **ACUERDO N° 02/2026** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA HABILITAR DÍAS Y HORAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
3. **ACUERDO N° 03/2026** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE PAGO POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE RECIBOS DE PAGO DE NÓMINA Y/O NÓMINA ANALÍTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.
4. **ACUERDO N° 04/2026** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.
5. **ACUERDO N° 05/2026** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DENOMINADOS “CANASTA DEL BIENESTAR NEZA” Y “EMPLEO TEMPORAL, POR AMOR A NEZA LIMPIA”; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
6. **ACUERDO N° 06/2026** POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LAS ACCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS.
7. **ACUERDO N° 07/2026** POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2026.
8. **ACUERDO N° 08/2026** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS DESIGNACIONES DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRAN COMO TITULARES DE LA OFICIALIA MAYOR E INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.
9. **ACUERDO N° 09/2026** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS ACCIONES JURÍDICAS ADMINISTRATIVAS CON EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL PARA QUE SE LLEVE A CABO LA

TRANSFERENCIA DIRECTA DE 4 (CUATRO) CENTROS DE SALUD A FAVOR DEL IMSS-BIENESTAR, QUE ESTÁN INMERSAS EN ÁREAS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD A LA DECLARATORIA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

10.ACUERDO N° 10/2026 POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 81, EL ARTÍCULO 86, Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

11.ACUERDO N° 11/2026 POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LAS DESIGNACIONES DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRAN COMO TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027.

12.ACUERDO N° 12/2026 POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA DE REGULARIZACION INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

ACUERDO N° 01/2026

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2026 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo; democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine.
- II. Que conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México le corresponde a los Ayuntamientos aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria.
- III. En la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios establece en el artículo 23 fracción II se establece que la Comisión Municipal deberá aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria.
- IV. El artículo 37 establece que los Programas Anuales de Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de esta Ley, con una vigencia anual. La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los lineamientos para establecer calendarios, mecanismos e indicadores para la implementación de los programas de mejora regulatoria.
- V. Que en fecha 26 de septiembre del 2025, se recibieron las Propuestas de acciones de Mejora de cada una de las Áreas que integran la Administración Pública Municipal.
- VI. Que en fecha 30 de septiembre del 2025, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se revisó y aprobó el proyecto que se somete a consideración.

- VII.** Que en fecha 11 de diciembre del 2025, se solicitó mediante oficio **CMMR/143/2025**, signado por la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria Hilda Verónica Martínez Cruz, se sometiera a consideración del Cabildo el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2026 del Municipio de Nezahualcóyotl.
- VIII.** Que de acuerdo a lo establecido en la Ley para eliminar Trámites Burocráticos, Artículo 21. La Agenda de Simplificación y Digitalización es la herramienta que tiene por objeto que los Sujetos Obligados identifiquen los costos burocráticos de sus Trámites y Servicios, así como los procesos redundantes en su atención y resolución, a fin de formular, calendarizar e implementar acciones de simplificación y digitalización, conforme a los criterios establecidos en la presente Ley.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 Fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos y aplicables en vigor; presenta a consideración el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2026, en términos que se indican a continuación.

ACUERDO N° 01/2026

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2026 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Anual de Mejora Regulatoria, 2026 con sus anexos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a las Dependencias de la Administración Pública Municipal a efecto de dar cabal seguimiento y cumplimiento al Programa aprobado en el artículo primero del presente acuerdo.

TERCERO.- EL Presidente Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “**Gaceta Municipal de Gobierno**” el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos Benito Juárez, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA

ACUERDO N° 02/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA HABILITAR DÍAS Y HORAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, es el cuerpo colegiado constituido en una asamblea deliberante, integrada por un Presidente Municipal, dos Síndicos y doce Regidores, quienes determinan los lineamientos generales del Gobierno Municipal, correspondiendo al Presidente la ejecución de los mismos a través de las dependencias y unidades administrativas previamente conformadas.
- V. La función ejecutiva del Ayuntamiento será ejercida en todo momento por el Presidente Municipal, quien tendrá para su apoyo a un Secretario del Ayuntamiento, un Tesorero, un Contralor, un Director de Obras Públicas y

Desarrollo Urbano, un Director de Seguridad Ciudadana, así como los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos Auxiliares que determine el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, a quienes se les denominará servidores públicos municipales.

- VI. El funcionamiento, atribuciones, facultades y obligaciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal, se regirán conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y las demás disposiciones normativas de su ámbito de competencia y normas aplicables en la materia.
- VII. Que el nueve de diciembre del año dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo de la Oficialía Mayor por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el año 2026.
- VIII. Que en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 15 de diciembre del 2025 mediante acuerdo 220/2025, los integrantes del Ayuntamiento aprobaron el calendario oficial que regirá durante el año 2026.
- IX. Que de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles.
- X. Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la Gaceta del Gobierno» o en la del municipio cuando se trate del calendario municipal. La existencia de personal de guardia no habilita los días. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas.
- XI. Que de conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas, pueden habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiese causa urgente que lo exija.
- XII. En ese sentido, se requiere la habilitación de los días y horas, los días sábados y domingos y días no laborables y periodos vacacionales de los

meses de enero a diciembre del año 2026, a partir del 05 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 (Es decir: 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de **enero** del 2026; 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de **febrero** del 2026; 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de **marzo** del 2026; 01, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de **abril** del 2026; 04, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de **mayo** del 2026; 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de **junio** del 2026; 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 29, 30 y 31 de **julio** del 2026; 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31, de **agosto** del 2026; 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de **septiembre** del 2026; 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de **octubre** del 2026; 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de **noviembre** del 2026; 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de **diciembre** del 2026), **así como de los días no laborables**: 02 de febrero del 2026; 02 y 16 de marzo del 2026; 02 y 03 de abril del 2026; 01 y 05 de mayo del 2026; 16 de septiembre del 2026; 02 de noviembre del 2026 y 25 de diciembre del 2026; **y los periodos vacacionales**: 05 y 06 de enero del 2026; 30 y 31 de marzo del 2026; y 01, 02 y 03 de abril de 2026 (primera etapa del primer periodo vacacional); 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de julio de 2026 (segunda etapa del primer periodo vacacional); y del 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del 2026; y del 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de Diciembre de 2026 y del 03 y 05 de enero del 2027 (segundo periodo vacacional). Y sábados 10, 17 24 y 31; así como los domingos 11, 18 y 25 de **enero** del 2026; sábados 07, 14, 21 y 28; y domingos 01, 08, 15 y 22 de **febrero** del 2026; sábados 07, 14, 21 y 28 y domingos 01, 08, 15, 22 y 29 de **marzo** de 2026; sábados 04, 11, 18 y 25 y domingo 05, 12, 19 y 26 de **abril** del 2026; sábados 02, 09, 16, 23 y 30 y domingos 03, 10, 17, 24 y 31 de **mayo** del 2026; sábados 06, 13, 20 y 27 y domingos 07, 14, 21 y 28 de **junio** del 2026; sábados 04, 11, 18 y 25 y domingos 05, 12, 19 y 26 de **julio** del 2026; sábados 01, 08, 15, 22 y 29 y domingos 02, 09, 16, 23 y 30 de **agosto** del 2026; sábados 05, 12, 19 y 26 y domingos 06, 13, 20 y 27 de **septiembre** del 2026; sábados 03, 10, 17, 24 y 31 y domingos 04, 11, 18, y 25 de **octubre** del 2026; sábados 07, 14, 21 y 28 y domingos 01, 08, 15, 22 y 29 de **noviembre** del 2026; y sábados 05, 12, 19 y 26 y domingos 06, 13, 20 y 27 de **diciembre** del 2026.

- XIII.** Lo anterior con el propósito de la sustentación de procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios a cargo de la Dirección de Administración, así como la emisión de recibos por concepto de aprovechamientos provenientes de la venta de base de licitaciones públicas e invitaciones restringidas por la Tesorería Municipal, y la participación en los actos conducentes del Órgano Interno de Control Municipal y la Consejería Jurídica para desahogar los procedimientos, así como las distintas Direcciones dependientes de la Administración Municipal que participan como áreas usuarias.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 02/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA HABILITAR DÍAS Y HORAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

PRIMERO: En ese sentido, se requiere la habilitación de los días y horas, los días sábados y domingos y días no laborables y periodos vacacionales de los meses de enero a diciembre del año 2026, a partir del 05 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 (Es decir: 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de **enero** del 2026; 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de **febrero** del 2026; 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de **marzo** del 2026; 01, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de **abril** del 2026; 04, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de **mayo** del 2026; 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de **junio** del 2026; 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 29, 30 y 31 de **julio** del 2026; 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31, de **agosto** del 2026; 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de **septiembre** del 2026; 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de **octubre** del 2026; 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de **noviembre** del 2026; 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de **diciembre** del 2026), **así como de los días no laborables:** 02 de febrero del 2026; 02 y 16 de marzo del 2026; 02 y 03 de abril del 2026; 01 y 05 de mayo del 2026; 16 de septiembre del 2026; 02 de

noviembre del 2026 y 25 de diciembre del 2026; **y los periodos vacacionales:** 05 y 06 de enero del 2026; 30 y 31 de marzo del 2026; y 01, 02 y 03 de abril de 2026 (primera etapa del primer periodo vacacional); 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de julio de 2026 (segunda etapa del primer periodo vacacional); y del 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del 2026; y del 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de Diciembre de 2026 y del 03 y 05 de enero del 2027 (segundo periodo vacacional). Y sábados 10, 17 24 y 31; así como los domingos 11, 18 y 25 de **enero** del 2026; sábados 07, 14, 21 y 28; y domingos 01, 08, 15 y 22 de **febrero** del 2026; sábados 07, 14, 21 y 28 y domingos 01, 08, 15, 22 y 29 de **marzo** de 2026; sábados 04, 11, 18 y 25 y domingo 05, 12, 19 y 26 de **abril** del 2026; sábados 02, 09, 16, 23 y 30 y domingos 03, 10, 17, 24 y 31 de **mayo** del 2026; sábados 06, 13, 20 y 27 y domingos 07, 14, 21 y 28 de **junio** del 2026; sábados 04, 11, 18 y 25 y domingos 05, 12, 19 y 26 de **julio** del 2026; sábados 01, 08, 15, 22 y 29 y domingos 02, 09, 16, 23 y 30 de **agosto** del 2026; sábados 05, 12, 19 y 26 y domingos 06, 13, 20 y 27 de **septiembre** del 2026; sábados 03, 10, 17, 24 y 31 y domingos 04, 11, 18, y 25 de **octubre** del 2026; sábados 07, 14, 21 y 28 y domingos 01, 08, 15, 22 y 29 de **noviembre** del 2026; y sábados 05, 12, 19 y 26 y domingos 06, 13, 20 y 27 de **diciembre** del 2026.

SEGUNDO.- El horario para la realización, tramitación y ejecución de los diversos procedimientos señalados en el resolutivo primero del presente acuerdo, será de 9:00 a 18:00 horas.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Administración, Tesorería Municipal, Órgano Interno de Control Municipal y Consejería Jurídica, para los efectos correspondientes.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos Benito Juárez, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA



ACUERDO N° 03/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE PAGO POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE RECIBOS DE PAGO DE NÓMINA Y/O NÓMINA ANALÍTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 147 fracción primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios, regula el costo por la prestación del servicio de expedición de copias certificadas.
- V. Que, el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como una facultad del Secretario del Ayuntamiento, expedir las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el Ayuntamiento.
- VI. Que, el Ayuntamiento, a través de las dependencias correspondientes, implementará programas y acciones tendientes a garantizar los trámites y servicios que ofrece el Gobierno Municipal en beneficio de la ciudadanía.
- VII. Que, con la finalidad de coadyuvar con todos los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se pretende otorgar el beneficio de condonación del 100% en el pago del servicio por la expedición de copias certificadas de recibos de nómina y/o de nómina analítica al personal de sindicato y de confianza que cumpla previamente con los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud por escrito dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, adjuntando copia simple de su identificación oficial vigente;
- Que el servidor público de confianza o sindicalizado se encuentre activo al momento de solicitar la condonación; y
- Que sus ingresos quincenales brutos no rebasen cuatro veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

VIII. Que, la condonación del 100% en el pago del servicio por la expedición de copias certificadas de recibos de nómina y/o nómina analítica, se realizará a los documentos que se encuentre en resguardo del Archivo General e Histórico Municipal dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento; este beneficio será efectivo al servidor público que no rebase el número de recibos de nómina y/o nómina analítica correspondiente al periodo de un año, es decir, que se podrá condonar hasta 24 recibos por una sola ocasión.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones I, II, VII y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 03/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE PAGO POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE RECIBOS DE PAGO DE NÓMINA Y/O NÓMINA ANALÍTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la condonación del 100% en el pago del servicio por la expedición de copias certificadas de recibos de nómina y/o analítica que se encuentren bajo resguardo del Archivo General e Histórico Municipal dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, a favor de los servidores públicos de confianza y sindicalizados del S.U.T.E.Y.M, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud por escrito dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, adjuntando copia simple de su identificación oficial vigente;

- Que el servidor público (de confianza o sindicalizado) se encuentre activo al momento de solicitar la condonación;
- Que sus ingresos quincenales brutos no rebasen cuatro veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

SEGUNDO.- La condonación del 100% establecida en el numeral primero del presente acuerdo será efectiva al servidor público que no rebase el número de recibos de nómina y/o nómina analítica correspondiente a un periodo de un año, es decir, que se podrá condonar hasta 24 recibos por una sola ocasión.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez y a la C.P. Sonia López Herrera, Tesorería Municipal a efecto de que, de conformidad con el ámbito de su competencia y previo cumplimiento con los requisitos señalados en el presente acuerdo, se realicen las condonaciones correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, remita copia certificada del presente acuerdo al Mtro. Jorge Jesús Martínez Flores, Director de Administración, para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las instancias correspondientes.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos Benito Juárez, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA

ACUERDO N° 04/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- V. En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.
- VI. Las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.
- VII. Para la celebración de la Décima Primera Sesión de Cabildo Abierto, el Ayuntamiento deberá emitir una Convocatoria Pública quince días naturales previo a la realización de la misma, para que los habitantes del Municipio de

Nezahualcóyotl que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

VIII. En ese tenor, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se presenta ante este Pleno de Cabildo la propuesta de Convocatoria para la Décima Primera Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a celebrarse el 28 de enero del 2026 en los términos y plazos para tal efecto establecidos.

IX. La temática de la Convocatoria de la Sesión Abierta de Cabildo consiste en:

“Medidas para la prevención y atención de la depresión”

X. En ese sentido y, a efecto de celebrar la Décima Primera Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, resulta necesario declarar como recinto oficial la Biblioteca Dr. Jaime Torres Bodet, ubicada en Avenida Chimalhuacán esquina con Calle Feria de las Flores, Colonia Aurora (Benito Juárez) en Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que este Ayuntamiento llevará a cabo dicha sesión en términos de lo dispuesto los artículos 17 y 18 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 04/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza expedir la Convocatoria para la Décima Primera Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se declara como recinto oficial la Biblioteca Dr. Jaime Torres Bodet, ubicada en Avenida Chimalhuacán esquina con Calle Feria de las Flores, Colonia

Aurora (Benito Juárez) en Nezahualcóyotl, Estado de México, para la celebración de la Décima Primera Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a realizarse el 28 de enero del 2026, a las 10:00 horas.

TERCERO. - Se instruye al Director de Comunicación Social, Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que realice el diseño, la publicación y difusión de la presente Convocatoria en los medios de difusión correspondientes.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal que correspondan, a efecto de que realicen la difusión de la presente convocatoria.

QUINTO. - El Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO. - Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos Benito Juárez, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA

ACUERDO N° 05/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DENOMINADOS “CANASTA DEL BIENESTAR NEZA” Y “EMPLEO TEMPORAL, POR AMOR A NEZA LIMPIA”; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en las fracciones II y IV estipula que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- II. Con fecha diecinueve de diciembre de 2025, mediante acuerdo 231/2025 de la quinta sesión extraordinaria de cabildo, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, en el que se contempla la estimación de egresos desde la perspectiva programática, administrativa y económica, así como las metas y los proyectos aprobados para el presente año.
- III. Así mismo, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, se concibe una estrategia en materia de Desarrollo Social, basada en un gobierno responsable y capaz de concretar acciones, programas y proyectos, que impacten positivamente y directamente la calidad de vida de los habitantes, al generar acciones enfocadas en apoyos dirigidos hacia nuestros niños y jóvenes para que puedan continuar con sus estudios, lo anterior considerando que la educación es un derecho humano y es un eje fundamental para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico, para combatir la desigualdad y para propiciar la movilidad social de las personas. Garantizar el acceso y derecho a la educación representa una prioridad para fortalecer a nuestro municipio ante la crisis sanitaria.
- IV. Asimismo, se considera necesario implementar políticas públicas enfocadas a promover las condiciones para apoyar la reactivación económica, fortalecer el mercado interno y recuperar el empleo, para coadyuvar al crecimiento económico sostenido y sustentable, indispensable para lograr un mayor bienestar de la población, a través de la generación de empleos temporales a grupos vulnerables que permitan además mantener una ciudad limpia y ordenada.

- V. Para concretar las estrategias en materia de Desarrollo y garantizar a todos los ciudadanos su derecho, se estima necesario que las Dependencias de la Administración Pública Municipal coadyuven en los trabajos para llevar a cabo la ejecución de acciones de Gobierno que impliquen el desarrollo de Programas Sociales, generando las reglas de Operación y Convocatorias que den transparencia a la ejecución de Programas y certeza a los destinatarios del beneficio a otorgarse en cada caso.
- VI. En virtud de lo anterior, este Municipio de Nezahualcóyotl, a través de la presente administración, tiene como objetivo primordial, que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl, se manifiestan como prioridad el rubro del mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes, principalmente aquellos grupos vulnerables y en condición de marginación.
- VII. Para concretar las estrategias, y donde el gran desafío como se ha dicho es combatir la pobreza y garantizar a todos los ciudadanos su derecho, se estima necesario, la activación y continuidad de programas sociales para el presente ejercicio, mismos que a continuación se enlistan:

PROGRAMA	MONTO
EMPLEO TEMPORAL, POR AMOR A NEZA LIMPIA 2026	\$18,000,000.00
CANASTA DEL BIENESTAR NEZA 2026	\$200,000,000.00

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 05/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DENOMINADOS “CANASTA DEL BIENESTAR NEZA” Y “EMPLEO TEMPORAL, POR AMOR A NEZA LIMPIA”; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la implementación y ejecución de los Programas Sociales para el cargo a recursos de libre disposición.

SEGUNDO. - Se aprueba y autoriza en virtud del artículo precedente la distribución de los Programas Sociales; por la cantidad de \$218,000,000.00 (Doscientos dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), así como el techo financiero para su ejecución y operación a cada uno de ellos, como a continuación se detalla:

PROGRAMA	MONTO
EMPLEO TEMPORAL, POR AMOR A NEZA LIMPIA 2026	\$18,000,000.00
CANASTA DEL BIENESTAR NEZA 2026	\$200,000,000.00
TOTAL	\$218,000,000.00

TERCERO. - Se aprueban y autorizan las Reglas de Operación de cada uno de los Programas Sociales señalados en el artículo segundo, mismas que se anexan al presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, lleve a cabo transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias, así como los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Se instruye expresamente a la titular de la Dirección de Bienestar a través del titular de la Coordinación General de Programas Sociales y al titular de la Dirección de Servicios Públicos, realicen los trámites administrativos que sean necesarios para la debida ejecución de los programas aprobados en el presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye al titular de la Dirección de Administración realice los procedimientos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la contratación de las adquisiciones necesarias a efecto de contar con los materiales y servicios para correcta ejecución de los Programas aprobados en el presente acuerdo conforme a los montos autorizados.

SEPTIMO. - Se instruye a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento remita el contenido del presente acuerdo a las instancias administrativas a que haya lugar a fin de que se dé cumplimiento lo establecido en el presente acuerdo.

OCTAVO. - El C. presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquense en la Gaceta Municipal de Gobierno, el contenido del presente acuerdo.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos Benito Juárez, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA

PROGRAMA “EMPLEO TEMPORAL, POR AMOR A NEZA LIMPIA 2026”

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “**Empleo Temporal, Por Amor a Neza Limpia 2026**” del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 Párrafo 20, 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 Fracción VI, 3 Fracción I, IX, XI, XII, XIII, XIV y XXVIII, 4, 10, 14 Fracción V y VI, 38, 42 y 43 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; Título Primero Capítulo Primero 1, 2, 3 Fracción IV, 4 Fracciones XLVIII, XLIX, L, LI y LII, 5, 6 y 9, Título Segundo Capítulo Primero 15, 18, 20, 23, y 25, Capítulo Segundo 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 62 y 63 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2025-2027; 8 Fracción VI y XXXIV, 44, 49, 50 y 51 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2025; se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa “**Empleo Temporal, Por Amor a Neza Limpia 2026**”, para el año 2026.

I. CONSIDERANDO.

- a) Que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2025, manifiestan como prioridad el rubro del mejoramiento de las condiciones de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, principalmente aquellos grupos vulnerables.
- b) Que debido a la variación demográfica que ha tenido el Municipio de Nezahualcóyotl y de acuerdo con los índices de crecimiento de la población, es indispensable buscar soluciones y alternativas que ayuden a mejorar las condiciones de vida de los sectores vulnerables de la sociedad.
- c) Que debido a sus condiciones de vulnerabilidad de los habitantes de Nezahualcóyotl, la falta de oportunidades de generar o percibir ingresos, son situaciones que las hace susceptibles de ser apoyadas por el Gobierno Municipal.

II. DEFINICION DEL PROGRAMA.

El programa “**Empleo Temporal, Por Amor a Neza Limpia 2026**” incide en las condiciones socioeconómicas de los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl, a través de la participación comunitaria remunerada coadyuvando a mejorar sus condiciones de vida.

III. OBJETIVOS GENERALES

I. Incidir en las condiciones socioeconómicas de los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl, a través de la participación comunitaria remunerada coadyuvando a mejorar sus condiciones de vida.

II. Hacer partícipe a la población, apoyando y realizando jornadas de mejoramiento urbano y limpieza de nuestro municipio de Nezahualcóyotl, principalmente: poda de pasto, desramamiento y encalado de árboles, pinta de guarniciones, nomenclatura, limpieza de jardineras y barrido de calles, albañilería, plomería, mecánica, etc.

III. Realizar actividades acordes a las diversas áreas del Gobierno Municipal donde se requiera su participación y apoyo.

IV. POBLACION OBJETIVO.

El presente Programa está dirigido a las y los ciudadanos, prioritariamente madres solteras, adultos mayores, que aún estén en posibilidades de trabajar y personas con discapacidad y que su condición no sea limitante para desarrollar las tareas asignadas, que sean habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl y que preferentemente NO sean beneficiarios de algún otro programa social similar en el ámbito estatal y federal de Gobierno.

V. METAS.

Otorgar apoyos económicos hasta 180 beneficiarios de 18 años o más, que sean habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, sin mayor limitación que la de no rebasar el techo presupuestal asignado para el Programa.

VI. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del presente Programa se cuenta con un presupuesto de \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N), destinados a la entrega de apoyos económicos, insumos y gastos de operación del Programa, para el Ejercicio Fiscal 2026.

VII. NATURALEZA DE LOS APOYOS.

A los beneficiarios del programa, se les otorgarán apoyos económicos de manera quincenal durante el periodo del 16 de enero al 31 de diciembre de 2026, coadyuvando a mejorar sus condiciones de vida. Además, se les proporcionarán los insumos necesarios para que realicen las actividades encomendadas, de conformidad a lo siguiente:

1. Hasta 135 beneficiarios para actividades de Campo Básica de \$8,100.00 mensuales
2. Hasta 30 beneficiarios para actividades de Campo Intermedia de \$8,200.00 mensuales.
3. Hasta 13 beneficiarios para actividades de Coordinador de Cuadrilla de \$9,000.00 mensuales
4. Hasta 2 beneficiarios para actividades de Mecánica, Soldador y Plomería de \$10,000.00 mensuales

VIII. REQUISITOS.

1. Ser residente del Municipio de Nezahualcóyotl.
2. Tener 18 años o más.
3. Cumplir con jornadas laborales de 8 horas de lunes a viernes y 6 horas los días sábado.
4. Llenar la Cédula de Solicitud de Incorporación al Programa.
5. Acreditar la necesidad y/o vulnerabilidad social, mediante los Datos Socioeconómicos manifestados en la Cédula de Solicitud de Incorporación al Programa.
6. Para realizar el trámite de registro, entregar COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE de los siguientes documentos:
 - a) Credencial para votar INE VIGENTE, por ambos lados y en el mismo frente de la hoja;
 - b) Clave Única de Registro de Población (CURP) 2026 con fecha no mayor a 30 días naturales;
 - c) Constancia de Situación Fiscal 2026 ACTIVA, con fecha no mayor a 30 días naturales y en Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios (ambas caras y por separado);
 - d) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses de antigüedad, dentro de la geografía del Municipio de Nezahualcóyotl; Recibo de Predio, Agua, Luz o Telefonía fija;
 - e) En caso de ser una persona con discapacidad, deberá entregar Certificado Médico que manifieste las condiciones físicas y médicas para poder desempeñar la o las actividades laborales encomendadas.
 - f) Cuenta básica bancaria activa BBVA Bancomer o Banorte.
7. Firma de Carta Compromiso.
8. Cumplir los requisitos dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria del Programa.
9. Toda información y documentación será corroborada y verificada.

IX. REGISTRO DE SOLICITANTES.

- a) Los solicitantes podrán realizar los trámites de registro, de acuerdo con la Convocatoria que emita la Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales.
- b) Para el registro, NO se aceptarán impresiones fotográficas, documentación ilegible o invalida, deteriorada o incompleta.

- c) Aquellos ciudadanos que solicitan su reincorporación, estarán sujetos a partir de la evaluación de desempeño en ejercicios anteriores.
- d) Todos los trámites del Programa son gratuitos; el llenado de la Cédula de Solicitud de Incorporación No representa el ingreso al Programa.

X. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES.

- a) Ser tratados con respeto y equidad.
- b) En caso de ser integrado en el Padrón de Beneficiarios del Programa, recibir el apoyo correspondiente.
- c) Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.
- d) Los establecidos en el Artículo 42 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

XI. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

La Dirección de Bienestar, a través de la Coordinación General de Programas Sociales tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar, de acuerdo con el techo presupuestal y al cumplimiento de los requisitos de acceso y en su caso, de acuerdo con el criterio de prelación en el proceso de registro, las personas que se incorporarán al Programa.
- b) Desarrollar mecanismos de evaluación de la operación del Programa.
- c) Integrar el padrón de beneficiarios.
- d) Las que determine la Dirección de Bienestar, a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

XII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Conducirse con verdad en todo momento y en los datos e información requeridos por el Programa. Los datos y documentación proporcionados podrán ser corroborados mediante visita domiciliaria o el mecanismo que determine la Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales.
- b) Deberán firmar la lista de asistencia proporcionada por el área asignada para realizar las actividades encomendadas, mismas que deberán entregarse a la Coordinación de General Programas Sociales al término de cada quincena, con la finalidad de llevar un control interno.
- c) La tolerancia para iniciar labores, será a partir de la hora de entrada estipulada y hasta el minuto 15.
- d) Se tomará como retardo el presentarse a laborar a partir del minuto 16 y hasta el minuto 25, asimismo, al acumular tres retardos se le tomará como falta.
- e) En caso de no acudir a laborar, deberá presentar de manera documental el motivo o causa que justifique plenamente los hechos.

- f) Recibir presencialmente el apoyo otorgado por el Programa (No se entregará el apoyo a persona distinta al titular).
- g) Al momento de recibir el apoyo, es obligación del beneficiario firmar de recibido en el Formato de Comprobación de Entrega de Apoyos (F.C.E.A) y proporcionar dos copias fotostáticas de la Credencial para votar INE VIGENTE, por ambos lados y en el mismo frente de la hoja, en los casos que no coincida el domicilio señalado en su identificación con el lugar que habita, deberá entregar también copia del comprobante de su residencia actual con una antigüedad no mayor a 3 meses en que se realiza el registro.

XIII. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

- a) Proporcionar información, documentos o datos falsos.
- b) Por fallecimiento.
- c) Cambio de domicilio fuera del Municipio de Nezahualcóyotl.
- d) En caso de no presentarse a laborar en 3 ocasiones, sin justificación en un periodo de 30 días.
- e) Falta de respeto, compromiso y/o participación de los beneficiarios.
- f) Renuncia voluntaria.
- g) No cumplir con el horario de la jornada al día en varias ocasiones sin causa justificada.

XIV. ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

- a) PLANEACION: Se realizará la proyección del Programa, de acuerdo con la normatividad y a los techos presupuestales.
- b) CONVOCATORIA: Se elaborará una Convocatoria que incluya las bases de registro e ingreso al Programa y será publicada en el Órgano Oficial de Difusión.
- c) REGISTRO: Se realizará el registro a partir de los mecanismos operativos y tiempos que determine la Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales.
- d) INTEGRACIÓN DEL PADRON DE BENEFICIARIOS: Se integrará el Padrón de Beneficiarios, a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos para el registro en el Programa y de acuerdo con el techo presupuestal.
- e) ENTREGA DEL BENEFICIO: La Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales, será la encargada de la coordinación y entrega de los apoyos en apego a lo dispuesto por el artículo 62 fracción IV, 63 fracción I y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2025-2027, en concordancia y similitud con el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2025.

XV. CONDICIONES DEL PROGRAMA.

Se integrará el Padrón de Beneficiarios, a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos de acceso al Programa, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del

Estado de México y Municipios y las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios.

XVI. DISPOSICIONES GENERALES.

- a) Se verificará y validará domiciliariamente la información proporcionada por los solicitantes.
- b) Las Cédulas de Solicitud de Incorporación al Programa, serán aprobadas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad de los recursos.
- c) Las solicitudes que no sean integradas al Padrón y que cumplan con los requisitos, quedaran en lista de espera para ser incluidos, conforme a las actualizaciones del padrón y a la disponibilidad de los recursos.
- d) La entrega del beneficio se suspenderá, cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.
- e) No se entregará el apoyo a persona distinta al titular.
- f) Las solicitudes o incidencias no previstas, incluidas las observaciones y sugerencias sobre la operación del Programa, serán resueltas por la Coordinación General de Programas Sociales.

XVII. CONSIDERACIONES FINALES.

Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

PROGRAMA SOCIAL “CANASTA DEL BIENESTAR NEZA 2026”

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “**Canasta del Bienestar Neza 2026**” del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 Párrafo 20, 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 Fracción VI, 3 Fracción I, IX, XI, XII, XIII, XIV y XXVIII, 4, 10, 14 Fracción V y VI, 38, 42 y 43 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; Título Primero Capítulo Primero 1, 2, 3 Fracción IV, 4 Fracciones XLVIII, XLIX, L, LI y LII, 5, 6 y 9, Título Segundo Capítulo Primero 15, 18, 20, 23, y 25, Capítulo Segundo 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 62 y 63 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2025-2027; 8 Fracción VI y XXXIV, 44, 49, 50 y 51 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2025; se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa Social “**Canasta del Bienestar Neza**”, para el año 2026.

I. CONSIDERANDO.

- a) Que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2025, manifiestan como prioridad el rubro del mejoramiento de las condiciones de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, principalmente aquellos grupos vulnerables.
- b) Que debido a la variación demográfica que ha tenido el Municipio de Nezahualcóyotl, y de acuerdo con los índices de crecimiento de la población adulta mayor y siendo parte de los grupos vulnerables de la sociedad, es indispensable buscar soluciones y alternativas que ayuden a mejorar las condiciones de vida.
- c) Que las personas adultas mayores debido a sus condiciones de vulnerabilidad presentan deterioro físico y padecimientos de enfermedades crónico-degenerativas, además muchas de ellas no cuentan con ningún tipo de ayuda, situación que las hace susceptibles de ser apoyadas por el Gobierno Municipal.

II. DEFINICION DEL PROGRAMA.

El programa “**Canasta del Bienestar Neza**”, incide en las condiciones alimentarias prioritariamente de las personas adultas mayores a partir de 60 años de edad y de los grupos vulnerables de la sociedad. A través de la entrega de apoyos de paquetes alimentarios se espera mejoren su calidad de vida.

Es indispensable coadyuvar en el cumplimiento de los principios rectores, en materia de programas sociales de calidad y garantizar la óptima operatividad del Programa a partir de esquemas de intervención territorial y contacto permanente con los beneficiarios.

III. OBJETIVOS GENERALES

1. Incidir en las condiciones alimentarias, prioritariamente de las personas adultas mayores a partir de 60 años de edad otorgando apoyos de paquetes alimentarios integrados por productos básicos.
2. Será prioridad de este gobierno municipal, atender las necesidades del sector más vulnerable de personas adultas mayores, que preferentemente NO sean beneficiarios de algún otro programa social similar en el ámbito estatal y federal de Gobierno.
3. En casos extraordinarios, se podrán otorgar apoyos a las personas que sean parte de los grupos vulnerables de la sociedad.
4. Proporcionar al adulto mayor atención institucional complementaria, como información e interrelación con el Gobierno Municipal.
5. Garantizar el cumplimiento y operatividad del Programa, así como de las metas establecidas.

IV. POBLACION OBJETIVO.

El presente Programa está dirigido prioritariamente a las personas adultas mayores a partir de 60 años de edad y en casos extraordinarios, a personas en condiciones de vulnerabilidad que sean habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, que preferentemente NO sean beneficiarios de algún otro programa social similar en el ámbito estatal y/o federal de Gobierno.

V. METAS.

Beneficiar a 71,000 personas con paquetes alimentarios, prioritariamente adultas mayores a partir de 60 años de edad y en su caso que vivan en condiciones de vulnerabilidad; que sean habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl sin mayor limitación que la de no rebasar el techo presupuestal asignado para el Programa.

VI. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del presente Programa se cuenta con un presupuesto de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N), destinados a la entrega de apoyos de paquetes alimentarios y a los gastos de operación del Programa, para el Ejercicio Fiscal 2026.

VII. NATURALEZA DE LOS APOYOS.

Personas adultas mayores a partir de 60 años de edad y en su caso que vivan en condiciones de vulnerabilidad, se les otorgarán apoyos de paquetes alimentarios que contengan productos básicos.

VIII. REQUISITOS DE INCORPORACIÓN DE ADULTOS MAYORES AL PROGRAMA.

1. Ser residente del Municipio de Nezahualcóyotl.
2. Las personas adultas mayores, deberán tener 60 años de edad a la fecha de su registro; las personas en condiciones de vulnerabilidad social quedarán exentas de este requisito.
3. Llenar la Cédula de Solicitud de Incorporación al Programa.
4. Acreditar la necesidad del sector del adulto mayor y/o vulnerabilidad social, mediante los Datos Socioeconómicos manifestados en la Cédula de Solicitud de Incorporación al Programa.
5. Para realizar el trámite de registro, entregar COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE de los siguientes documentos:
 - A) Credencial para votar INE de Nezahualcóyotl VIGENTE (al 200% por ambos lados y en el mismo frente de la hoja);
 - B) Clave Única de Registro de Población (CURP) 2026, con fecha de impresión no mayor a cinco días naturales al registro a efecto de verificar la supervivencia;
 - C) Acta de nacimiento legible;
 - D) Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a tres meses de antigüedad dentro de la geografía del Municipio de Nezahualcóyotl; Recibo de Predio, Agua, Luz o Telefonía fija;

Si el solicitante, pertenece al grupo de personas en condiciones de vulnerabilidad social y No cuenta con alguno o todos los documentos requeridos, deberá entregar Carta Bajo Protesta de Decir Verdad de la vulnerabilidad social en que se encuentra y evidencia fotográfica de la misma.

Si el solicitante, pertenece al grupo de personas en condiciones de vulnerabilidad social y es menor a los 18 años, será representado por un familiar directo o persona solidaria y éste deberá cumplir con la documentación requerida en el numeral 5 y en su caso evidencia fotográfica correspondiente.

6. Cumplir los requisitos dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria del Programa.
7. Toda información y documentación será corroborada y verificada.

IX. REGISTRO DE SOLICITANTES.

- a) El registro lo llevará a cabo el personal designado por el Gobierno Municipal y será directamente en los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de otorgar atención personalizada y agilizar los trámites.
- b) Se tomará como referencia, la base de datos del padrón inmediato anterior del Programa “Canasta del Bienestar Neza” para agilizar los trámites.
- c) Sin embargo, los solicitantes podrán realizar los trámites de registro de acuerdo con la Convocatoria que emita la Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales.
- d) En los casos donde se acredite impedimento físico que justifique no realizar el trámite de forma personal, el solicitante podrá designar un familiar directo mayor de edad, incorporando copia fotostática de su respectiva identificación oficial vigente con fotografía.
- e) Para el registro, NO se aceptarán impresiones fotográficas, documentación ilegible o inválida, deteriorada o incompleta.
- f) Todos los trámites del Programa son gratuitos; el llenado de la Cédula de Solicitud de Incorporación No representa el ingreso al Programa.

X. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES.

- a) Ser tratados con respeto y equidad.
- b) En caso de ser integrado en el Padrón de Beneficiarios del Programa, recibir el apoyo correspondiente.
- c) Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.
- d) Los establecidos en el Artículo 42 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

XI. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

La Dirección de Bienestar, a través de la Coordinación General de Programas Sociales tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar, de acuerdo con el techo presupuestal y al cumplimiento de los requisitos de acceso y en su caso de acuerdo con el criterio de prelación en el proceso de registro, las personas que se incorporan al Programa.
- b) Desarrollar mecanismos de evaluación de la operación del Programa.
- c) Integrar el padrón de beneficiarios.
- d) Las que determine la Dirección de Bienestar, a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

XII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Conducirse con verdad en todo momento y en los datos e información requeridos por el Programa. Los datos y documentación proporcionados podrán ser corroborados mediante visita domiciliaria o el mecanismo que determine la

Dirección de Bienestar, a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

- b) Recibir presencialmente el apoyo otorgado por el Programa. No se entregará el apoyo a persona distinta al titular o su representante solidario acreditado, excepto en los casos previstos en las presentes Reglas de Operación (Art. XVI inciso e).
- c) Al momento de recibir el apoyo, es obligación del beneficiario firmar de recibido en el Formato de Comprobación de Entrega de Apoyos (F.C.E.A), proporcionar una copia fotostática credencial para votar INE de Nezahualcóyotl VIGENTE al 200%, por ambos lados y en el mismo frente de la hoja y de la Clave Única de Registro de Población (CURP) 2026, con fecha de impresión no mayor a cinco días naturales a efecto de verificar la supervivencia, en los casos que no coincida el domicilio señalado en su identificación con el lugar que habita, deberá entregar también copia del comprobante de su residencia actual con una antigüedad no mayor a 3 meses en que se realiza el registro.

XIII. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

- a) Proporcionar información, documentos o datos falsos.
- b) Por fallecimiento.
- c) Cambio de domicilio, no manifestado a la Coordinación General de Programas Sociales o fuera del Municipio de Nezahualcóyotl.
- d) No haber sido localizado en su domicilio, en dos oportunidades de entrega subsecuentes en un mismo periodo, para la entrega presencial del apoyo.

XIV. ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

- a) PLANEACION: Se realizará la proyección del Programa, de acuerdo con la normatividad y a los techos presupuestales.
- b) CONVOCATORIA: Se elaborará una Convocatoria que incluya las bases de registro e ingreso al Programa y será publicada en el Órgano Oficial de Difusión.
- c) REGISTRO: Se realizará el registro a partir de los mecanismos operativos y tiempos que determine la Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales.
- d) INTEGRACIÓN DEL PADRON DE BENEFICIARIOS: Se integrará el Padrón de Beneficiarios, a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos para el registro en el Programa y de acuerdo con el techo presupuestal.
- e) ENTREGA DEL BENEFICIO: La Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales, será la encargada de la coordinación y entrega de los apoyos en apego a lo dispuesto por el artículo 62 fracción IV, 63 fracción I y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2025-2027, en concordancia y similitud con el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2025.

XV. CONDICIONES DEL PROGRAMA.

Se integrará el Padrón de Beneficiarios, a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos de acceso al Programa de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios.

XVI. DISPOSICIONES GENERALES.

- A) Se verificará y validará domiciliariamente la información proporcionada por los solicitantes.
- B) Las Cédulas de Solicitud de Incorporación al Programa, serán aprobadas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad de los recursos.
- C) Las solicitudes que no sean integradas al Padrón y que cumplan con los requisitos, quedarán en lista de espera para ser incluidos, conforme a las actualizaciones del padrón y a la disponibilidad de los recursos.
- D) La entrega del beneficio se suspenderá, cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.
- E) En casos de salud del beneficiario o extraordinarios acreditables, el apoyo podrá ser entregado únicamente en el domicilio registrado y a quien acredite ser familiar directo mayor de edad (Esposo, Esposa, Madre, Padre, Hijo, Hija, Nieto, Nieta), cuando se compruebe que el beneficiario se encuentra imposibilitado físicamente para recibir el apoyo, se registrará la entrega del apoyo mediante evidencia fotográfica, incorporando respectivamente copias fotostáticas de la identificación oficial vigente con fotografía. En estos casos se realizará visita domiciliaria para verificar la situación del beneficiario.
- F) Las solicitudes o incidencias no previstas, incluidas las observaciones y sugerencias sobre la operación del Programa, serán resueltas por la Coordinación General de Programas Sociales.

XVII. CONSIDERACIONES FINALES.

Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

ACUERDO N° 06/2026

POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LAS ACCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Con la reforma constitucional al artículo 25 en materia de simplificación y digitalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2025, el Estado mexicano ha reafirmado su compromiso de garantizar el derecho al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos así como establecer la obligatoriedad de que todos los trámites y servicios públicos sean digitales, simples, interoperables y libres de duplicidades en de todos los órdenes de gobierno.
- V. La reforma al artículo 73 fracción XXIX-Y publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de abril del 2025 faculta al Congreso de la Unión a expedir una Ley nacional que establezca los principios y obligaciones para lograr políticas en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas.

- VI. La Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Julio de 2025, la cual sienta las bases para un nuevo modelo de simplificación administrativa, digitalización y homologación de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades públicas, así como de atención ciudadana en los tres órdenes de gobierno. Los principales objetivos de La ley Nacional para Eliminar Trámites burocráticos son; facilitar el acceso a derechos y cumplimiento de obligaciones; eliminar la discrecionalidad y reducir espacios de corrupción; homologar tramites, requisitos y tiempos de resolución; y reducir la carga regulatoria en los tres órdenes de gobierno.
- VII. El Municipio de Nezahualcóyotl se encuentra en un momento idóneo para consolidar su desarrollo y bienestar, considerando que, en fecha 7 de agosto de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Nezahualcóyotl, Estado de México. Es de vital importancia aprovechar el potencial de las tecnologías emergentes, estas herramientas tienen la capacidad de mejorar la eficiencia en la administración pública municipal, promover la inclusión digital y facilitar el acceso de todos los habitantes a servicios públicos de calidad, al mismo tiempo que contribuye a que los mismos ejerzan plenamente sus derechos, garantizando una mayor equidad y oportunidades para todos.
- VIII. Que, con base en el artículo 11 de la Ley nacional antes referida, establece que los poderes ejecutivos estatales y municipales contarán con una Autoridad Local de Simplificación y Digitalización, que será transversal para toda la Administración Pública que corresponda, y que cualquiera que sea su naturaleza jurídica, ejercerá las atribuciones de su competencia por acuerdo directo de la persona titular del ejecutivo local, y tendrá las atribuciones previstas en la ley de la materia.
- IX. La Autoridad Local unificará las atribuciones, capacidades, agendas y estrategias vinculadas a la simplificación y digitalización, el desarrollo de capacidades tecnológicas públicas, buenas prácticas regulatorias y las demás que señale Ley.
- X. Que, en base a lo anterior, es necesario la creación de **la Unidad de Simplificación y Digitalización de Nezahualcóyotl**, la cual contara con las siguientes áreas sustantivas: Simplificación; Digitalización y Desarrollo de Soluciones Tecnológicas; Buenas Prácticas Regulatorias, y Atención Ciudadana.

- XI.** Conforme al artículo 12 de la ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las personas titulares de las Autoridades Locales de Simplificación y Digitalización serán designadas por la persona titular del poder ejecutivo de su respectivo orden de gobierno.
- XII.** Con fecha 15 de septiembre de 2025, mediante oficio ATDT/CNTP/DGSA/1109/2025 suscrito por la Licenciada Crystel Guadalupe Arellano Moreno, Directora General de Simplificación Administrativa, solicitó se realizaran las adecuaciones necesarias en los instrumentos normativos, así como acciones conducentes para la publicación del acuerdo de simplificación generados de manera conjunta en diversas reuniones de trabajos con personal del Municipio, en cumplimiento a los artículos 1 y 25 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción XXII y 42 Ter fracciones XI y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 7, 8, 9 fracciones I, IV y XX, 19, 24, 86, 87 fracciones IV y V, 88, 89, 90 y 113 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 15 del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.
- XIII.** Que mediante acuerdo número 206/2025, este Ayuntamiento en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre del año 2025, aprobó y autorizó las acciones de simplificación para trámites que se realizan ante las direcciones de movilidad; fomento económico y turismo; desarrollo urbano; medio ambiente; la coordinación municipal de protección civil; y el Organismo Descentralizado de Agua Potable y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México.
- XIV.** Con fecha 18 de diciembre del año próximo pasado, se recibió el oficio 21B02010/219/2025, signado por el Maestro Palemón Jorge Cruz Martínez, en el que solicitó al Presidente Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo, realizar las gestiones necesarias para establecer la autoridad de simplificación y digitalización en su municipio, en términos del artículo 11, 12 y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; solicitando se atienda a más tardar el 12 de enero del año 2026 e informar del establecimiento de la autoridad de simplificación y digitalización de su municipio, así como la designación de su titular.
- XV.** Con fecha 31 de diciembre de 2025 se recibió, mediante correo electrónico dirigido a la persona titular de la presidencia municipal, la solicitud para la designación de la persona que ocupara la titularidad de la autoridad local municipal de simplificación y digitalización, así como para remitir a dicha agencia los datos completos de la persona designada

por el ejecutivo municipal. Lo anterior deberá realizarse a más tardar el 12 de enero del 2026, con el propósito de dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones previstas en la ley antes citada y de fortalecer la implementación coordinada de las acciones de simplificación y digitalización administrativa, en beneficio de la ciudadanía y el desarrollo económico del país.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 06/2026

POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LAS ACCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS.

PRIMERO. - Se aprueban y autorizan las acciones jurídicas y administrativas de conformidad con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza que el Presidente Municipal Constitucional, Licenciado Adolfo Cerqueda Rebollo, pueda suscribir instrumentos jurídicos administrativos para implementar **ACCIONES ADMINISTRATIVAS DE HOMOLOGACION Y SIMPLIFICACIÓN DE TRAMITES Y SERVICIOS MUNICIPALES** de conformidad con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

TERCERO.- En cumplimiento al artículo 11 del capítulo III de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se crea la **UNIDAD DE SIMPLIFICACION Y DIGITALIZACIÓN DE NEZAHUALCÓYOTL.**

CUARTO. - Se designa a la Ingeniera Miriam López Pérez, como titular de la Unidad de Simplificación y Digitalización de Nezahualcóyotl; responsable de unificar las atribuciones, capacidades, agendas y estrategias vinculadas a la simplificación y digitalización, el desarrollo de capacidades tecnológicas públicas, buenas prácticas regulatorias y las demás que señale la Ley de la materia. La designación correspondiente deberá ser notificada a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, así como a la Agencia Digital del Estado de México y a la respectiva Autoridad Local.

QUINTO. - Conforme al artículo 11 de la Ley para Eliminar Trámites Burocráticos la Unidad de Simplificación y Digitalización de Nezahualcóyotl, contara con las siguientes áreas sustantivas:

- Simplificación;
- Digitalización y Desarrollo de Soluciones Tecnológicas;
- Buenas Prácticas Regulatorias; y
- Atención Ciudadana.

SEXTO.- Con base en el artículo 14 Capítulo IV de la Ley para Eliminar Trámites Burocráticos, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir del plazo previsto en el Artículo Décimo Cuarto transitorio, se instruye a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal designen e informen a las personas servidoras públicas con nivel jerárquico de estructura, que fungirá como Enlaces de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios, y será responsable de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, al interior de cada Sujeto Obligado. La designación correspondiente deberá ser notificada a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, y a la respectiva Autoridad Local.

SEPTIMO. - En consecuencia, se abrogan los Reglamentos, Lineamientos, Manuales, Códigos y demás ordenamientos normativos municipales que deriven de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo del 2018.

OCTAVO. - Se instruye al titular de la Consejería Jurídica, así como a la titular de la Oficialía Mayor Municipal, para que, por su conducto y procedimiento correspondiente realicen la armonización del marco normativo municipal de acuerdo a la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y sus lineamientos para el cumplimiento del presente acuerdo.

NOVENO. - Se instruye a la persona titular de la Unidad de Simplificación y Digitalización de Nezahualcóyotl, a efecto de notificar e informar el presente acuerdo y lo correspondiente a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, y a la respectiva autoridad local estatal.

DÉCIMO. - Se aprueba y autoriza a la persona titular de la Dirección de Administración la contratación de personal, de bienes y servicios que sean necesarios para la implementación del Modelo Nacional establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en este sentido se le instruye a efecto

de que realice los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. - Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo las transferencias, adecuaciones presupuestales y trámites administrativos correspondientes, en este sentido deberá considerar dichas erogaciones en caso de ser necesario en el presupuesto de los ejercicios subsecuentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. - Se instruye a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, informe y remita copias certificaciones del presente acuerdo a la **Órgano Interno de Control Municipal, Tesorería Municipal, Dirección de Administración, Instituto Municipal de Planeación**, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. - El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos Benito Juárez, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA

ACUERDO N° 07/2026

POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución Federal, de la local, Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.
- V. Que el artículo 161 y 162 de la Ley Orgánica Municipal de la entidad, establece que el Bando Municipal regulará y deberá contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal y, por otra parte, establece los temas mínimos que deberá de prever.
- VI. Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- VII.** En tales condiciones, una de las atribuciones de este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, es expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones. No obstante, lo anterior de conformidad con el artículo 163 de la Ley Orgánica, el Bando Municipal podrá modificarse en cualquier tiempo, siempre y cuando se cumplan los mismos requisitos de su aprobación y publicación.
- VIII.** Por lo que, en la Sexta Sesión Ordinaria del Gabinete de Estudios Jurídicos, se realizó la presentación y discusión de las propuestas de modificación por las diversas dependencias de la administración pública municipal, siendo en su mayoría aprobadas. En fecha 9 de enero del año 2026, en la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tuvo por aprobadas las modificaciones.
- IX.** Por lo anterior, se somete a consideración de este Pleno la propuesta del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2026.

Por lo antes expuesto y, conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 07/2026

POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2026.

PRIMERO. Se aprueba expedir el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2026, en los términos del anexo adjunto al presente acuerdo

SEGUNDO. Se abroga el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2025, promulgado el 5 de febrero de 2025 con sus reformas, adiciones y derogaciones a partir de la entrada en vigor del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2026.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez y al Director de Comunicación Mauricio Mejía Rojas, publicar en la Gaceta Municipal de Nezahualcóyotl el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2026; difundirlo en los lugares de mayor concurrencia del Municipio, así como en la página web

oficial del Gobierno Municipal y; publicarlo en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 05 de febrero del año 2026.

CUARTO. - El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentara a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2026, entrará en vigor el cinco de febrero del año dos mil veintiséis.

SEGUNDO. - Los actos y procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Bando, serán concluidos conforme al Bando Municipal aplicable al momento en que se iniciaron.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO. - Se ordena su publicación en la "Gaceta Municipal", para su debida difusión y cumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos Benito Juárez, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - **ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA**

ACUERDO N° 08/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS DESIGNACIONES DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRAN COMO TITULARES DE LA OFICIALIA MAYOR E INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.
- V. De acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la entidad, el presidente municipal tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, así como de vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados que formen parte de la estructura administrativa.

- VI.** El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, establece que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, que en su caso acuerde el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.
- VII.** Que, en la Primera Sesión de Instalación de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl tuvo a bien en aprobar el acuerdo 18/2025, consistente en la aprobación de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal 2025-2027, nombramientos de las personas titulares de las dependencias.
- VIII.** En tal virtud y ante la necesidad de dar continuidad a las labores encomendadas para la atención de los asuntos correspondientes de la Administración Pública Municipal, se propone al Pleno de este Honorable Ayuntamiento, las designaciones de las personas que fungirán como titulares de la Oficialía mayor e Instituto Municipal de la Juventud, en los términos que se establecen a continuación:

Dependencia Municipal	Titulares
• Oficialía Mayor • Instituto Municipal de la Juventud	Isidra Berenice López Rebollo Fransia Monserrat Loza Rivera

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción I, II, XII y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 08/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS DESIGNACIONES DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRAN COMO TITULARES DE LA OFICIALIA MAYOR E INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.

PRIMERO. - Se aprueban y autorizan las designaciones de las personas que fungirán como titulares de la Oficialía Mayor e Instituto Municipal de la Juventud, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Cítese a ls CC. Isidra Berenice López Rebollo, Fransia Monserrat Loza Rivera, para la correspondiente toma de protesta para el cargo que fue designado, de

conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las personas titulares de la Tesorería Municipal, Dirección de Administración y Contraloría Interna Municipal, para los efectos conducentes.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe a los titulares de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, sobre las designaciones aprobadas en el numeral primero del presente acuerdo.

QUINTO.- El Licenciado Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA

ACUERDO N° 09/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS ACCIONES JURÍDICAS ADMINISTRATIVAS CON EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL PARA QUE SE LLEVE A CABO LA TRANSFERENCIA DIRECTA DE 4 (CUATRO) CENTROS DE SALUD A FAVOR DEL IMSS-BIENESTAR, QUE ESTÁN INMERSAS EN ÁREAS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD A LA DECLARATORIA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El 15 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), en el que se establecen los objetivos, estrategias y prioridades para impulsar el desarrollo del país durante el sexenio, con base en los principios del Humanismo Mexicano, el bienestar con justicia social y una visión de largo plazo que coloca al pueblo de México como el eje central de las decisiones del Estado. Dicho instrumento se integra por cuatro ejes generales referidos a gobernanza con justicia y participación ciudadana, desarrollo con bienestar y humanismo, economía moral y trabajo, y desarrollo sustentable.
- II. Que el Gobierno Federal en coordinación con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, así como con los Gobiernos Municipales de la Zona Oriente del Estado de México, específicamente de Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Valle de Chalco Solidaridad, han decidido implementar un plan Integral para atender los proyectos relacionados con el transporte público, movilidad, equipamiento urbano y senderos seguros, así como residuos sólidos urbanos. Para el logro de los citados objetivos se ha determinado ejecutar una serie de obras relacionadas con la transformación de la Zona Oriente del Estado de México, a dichas obras en lo sucesivo se les denominará como el “Plan Integral”.
- III. Que el artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud, y establece que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud; establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, y definirá un Sistema de Salud para el Bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

- IV. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual posee el derecho soberano de transmitir el dominio de éstas a los particulares, dando así origen a la propiedad privada. Asimismo, se reconoce que la Nación conserva en todo momento la facultad de imponer modalidades a la propiedad privada conforme al interés público, así como la potestad de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación. Este mandato constitucional tiene como finalidad promover la distribución equitativa de la riqueza pública, la conservación de los recursos naturales, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.
- Por lo anterior, este precepto constitucional constituye el fundamento jurídico y social que orienta las políticas públicas en materia de ordenamiento territorial, desarrollo sustentable y bienestar social, al reconocer que la propiedad y el aprovechamiento de los recursos naturales deben responder siempre al interés general de la Nación.
- V. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- VI. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- VII. Los Ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VIII. Conforme lo establece el artículo 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.
- IX. Sólo podrán otorgarse concesiones, autorizaciones, permisos o licencias sobre bienes de dominio público cuando concurren causas de interés público, o en los casos que así lo señale la ley.
- X. En términos del artículo 11 fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, le corresponde a la administración pública municipal;

- administrar, controlar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles que detenten o tengan asignados.
- XI.** Conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- XII.** Que mediante decreto número 93 publicado el 20 de abril de 1963 en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” se erigió el municipio de Nezahualcóyotl, con la población de las colonias del vaso de Texcoco, establecidas dentro del territorio segregado de los municipios de Chimalhuacán, La Paz, Texcoco, Ecatepec de Morelos y Atenco y el centro de población conocido con el nombre de colonias del vaso de Texcoco.
- XIII.** Que el 27 de marzo de 1973 el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de México y los propietarios de los fraccionamientos que se encuentran en Nezahualcóyotl celebraron el contrato de Fideicomiso irrevocable traslativo de dominio, en el que diversos fraccionadores de Nezahualcóyotl, en su carácter de fideicomitentes, transmitieron a la fiduciaria la posesión o propiedad de diversos inmuebles, contrato que fue formalizado mediante escritura pública número 40219 de fecha 01 de abril de 1974, pasada ante la fe del Notario Público número 41 del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, bajo el asiento número 1 del volumen 48 romano, libro primero, de la sección primera de fecha 07 de mayo de 1974.
- XIV.** Que a través de la escritura pública número 1323, volumen 23, de fecha 09 de septiembre de 1981, pasada ante la fe del Notario Público Número 29 del Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el asiento número 142 del volumen 137, libro primero, de la sección primera de fecha 13 de agosto de 1982, en la que se hace constar: a) el convenio de consolidación de derechos y asunción de obligaciones y extinción de fideicomiso que celebraron el Gobierno del Estado de México y Nacional Financiera Sociedad Anónima; b) la transmisión de la propiedad que como consecuencia del convenio mencionado otorgó Nacional Financiera Sociedad Anónima al Gobierno del Estado de México y, c) La extinción del fideicomiso que otorga Nacional Financiera Sociedad Anónima y el Gobierno del Estado de México, consecuencia de lo anterior Nacional Financiera Sociedad Anónima como fiduciaria en el fideicomiso mencionado, transmitió a favor del Gobierno del Estado todos los bienes fideicomitidos por los particulares.
- XV.** Que mediante decreto número 188 expedido por la XLVIII Legislatura del Estado de México y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el 06 de diciembre de 1983; en su artículo segundo autoriza al propio Ejecutivo para afectar al servicio público las áreas que se requieran y a donar

- las que correspondan a las entidades e instituciones atendiendo al destino de esas superficies de los inmuebles a que se hace mérito en el apartado anterior y en su artículo tercero queda facultado al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Organismo o apoderado que se estime pertinente otorgue las escrituras pertinentes.
- XVI.** En este sentido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II y IV de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social; 28, 31 fracción I, 39 y 40 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, su titular solicitó la donación a título gratuito de los inmuebles que adquirió el Gobierno de Estado de México a través de la escritura pública número 1323, volumen 23 de fecha 09 de septiembre de 1981 pasada ante la fe del Notario Público Número 29 del Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, bajo el asiento número 142 del volumen 137, libro primero, de la sección primera de fecha 13 de agosto de 1982.
- XVII.** Que el Director General del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social a través del oficio número 224DI0000/129/2010 de fecha 30 de noviembre del 2010, dirigido al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, solicitó la donación a título gratuito de los inmuebles que adquirió el Gobierno del Estado de México a través de la escritura pública antes mencionada.
- XVIII.** Que en fecha 12 de agosto de 2011, quedó inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el contrato de donación a título gratuito que celebra por una parte el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, representado por su titular Mtro. en Administración Raúl Murrieta Cummings, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Donante" y por otra parte, el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, representado por su Director General, el ciudadano Faustino Rojas González, a quien en lo subsecuente se le denominara "El Donatario" respecto a los inmuebles referidos bajo el instrumento de la escritura pública número 1323 volumen 23 de fecha 09 de septiembre de 1981 pasada ante la fe del Notario Público Número 29 del Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, bajo el asiento número 142 del volumen 137, libro primero, de la sección primera de fecha 13 de agosto de 1982.
- XIX.** El 31 de agosto de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", organismo que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral médica y hospitalaria gratuita, con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin

- discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- XX.** Que con fecha 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar", el cual señaló a la letra lo siguiente:

...

Artículo 7o.- ...

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) colaborará con la Secretaría de Salud en lo que respecta a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, en el marco del Sistema de Salud para el Bienestar a que se refiere el Título Tercero Bis de esta Ley, para los fines que se precisan en esta Ley.

...

Artículo 18.- ...

La Federación a través de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables propondrá la celebración de convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas en materia de prestación de los servicios a que se refieren las fracciones II y II Bis del artículo 3o. de esta Ley.

Artículo 19.- La Federación y los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aportarán los recursos materiales, humanos y financieros que sean necesarios para la operación de los servicios de salubridad general, que queden comprendidos en los acuerdos y convenios de coordinación que al efecto se celebren, de conformidad con el artículo anterior.

...

Artículo 77 bis 6. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

...

Artículo 77 bis 35.- El organismo público descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas.

- XXI.** Con la finalidad de concurrir a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, el Gobierno del Estado de México celebró un Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, con la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) de fecha 06 de octubre de 2023 (Convenio de Coordinación), teniendo por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán las partes para la transferencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023.
- XXII.** Con fecha 21 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "**DECLARATORIA** por la que se determina que revierten al patrimonio de la Federación, los inmuebles que fueron transferidos al

Gobierno del Estado de México, mediante Contrato de Donación y de Cesión de Derechos Posesorios número CD Y CDP.- 2000 004 de fecha 15 de noviembre del 2000”, mediante el cual en su numeral SEXTO señala que *“mediante oficios números 2A0000000/0025/2024 y 2A0000000/0037/2024 de fechas 17 de enero y 15 de marzo de 2024, respectivamente, la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, informa que esa Entidad Federativa ha determinado que los 479 inmuebles agregados en el anexo 1 de la presente declaratoria, ya no le resultan necesarios, ya que conforme a la reforma a la Ley General de Salud, IMSS-BIENESTAR planeará, organizará y orientará las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, en las Entidades Federativas que tengan celebrado un Convenio de Coordinación”.*

- XXIII.** Que en seguimiento al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de México que celebra la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR) y el Estado de México; el Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Licenciado Adolfo Cerqueda Rebollo, ha acudido a diversas reuniones de trabajo respecto a las Unidades Médicas que se encuentran en el municipio de Nezahualcóyotl pertenecientes al Instituto de Salud del Estado de México e inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social para llevar a cabo la transición al IMSS-BIENESTAR.
- XXIV.** Entre los acuerdos llevados a cabo con la Doctora Macarena Montoya Olvera, Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, se encuentra llevar a cabo las gestiones y trámites necesarios para la entrega de aquellos inmuebles donde se albergan unidades médicas que serán susceptibles a la transición al IMSS-BIENESTAR, conforme a la normatividad aplicable.
- XXV.** Que el IMSS-BIENESTAR es un programa del gobierno federal que ofrece servicio de salud a la población que no cuenta con seguridad social, sin negar la atención a la población que cuente con un esquema de afiliación. Con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual está sustentando en la Atención Primaria a la Salud, que vincula dos componentes: la atención médica y la acción comunitaria.
- XXVI.** Los Centros de Salud IMSS-BIENESTAR que se encuentran en el municipio de Nezahualcóyotl son los siguientes:

Nº	CENTRO DE SALUD	UBICACIÓN	TITULAR REGISTRAL
1.	Centro de Salud "ESTADO DE MÉXICO I"	PREDIO 2 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA ESTADO DE MEXICO	IMEVIS
2.	Centro de Salud "EL SOL"	PREDIO 6 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA EL SOL	IMEVIS
3.	Centro de Salud "AURORA"	PREDIO 2 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA AURORA	IMEVIS
4.	Centro de Salud "IMPULSORA POPULAR AVICOLA"	AREA DE DONACION COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA	ANTONIO ARCE VALLE
5.	Centro de Salud "METROPOLITANA"	PREDIO 4 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN	IMEVIS
6.	Centro de Salud "LOMA BONITA"	PREDIO 2 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA LOMA BONITA	FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.
7.	Centro de Salud "MARAVILLAS"	PREDIO 4 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA MARAVILLAS	LOTES S.A.
8.	Centro de Salud "ESPERANZA"	MANZANA S/N LOTE PREDIO 2 COLONIA ESPERANZA	IMEVIS
9.	Centro de Salud "ESTADO DE MÉXICO II"	PREDIO 2 MANZANA S/N LOTE SN/ COLONIA ESTADO DE MÉXICO	IMEVIS
10.	Centro de Salud "ISEM MANANTIALES"	PREDIO 1 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA MANANTIALES	IMEVIS
11.	Centro de Salud "REFORMA"	PREDIO 3 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA REFORMA A SECCIÓN I	MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL
12.	Centro de Salud "CIUDAD LAGO"	PREDIO 2 MANZANA S/N LOTE 2 COLONIA AMPLIACION CIUDAD LAGO ASA	MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL
13.	Centro de Salud "VIRGENCITAS"	PREDIO 1 MANZANA 12 LOTE S/N COLONIA TAMAULIPAS SECCION ORIENTE	MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL
14.	Centro de Salud "VERGELITO"	AREA DE DONACIÓN MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA AURORA	MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL
15.	Centro de Salud "JARDINES DE GUADALUPE"	AREA DE DONACIÓN MANZANA 27 LOTE S/N COLONIA JARDINES DE GUADALUPE	INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A DE C.V
16.	Centro de Salud "PIRULES"	MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA PROFIRIO DIAZ	ISSSTE
17.	Hospital General "LA PERLA"	PREDIO 1 Y UNA FRACCIÓN DEL PREDIO 2 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA REFORMA AMPLIACIÓN LA PERLA	MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL
18.	Hospital GUSTAVO BAZ	POLIGONO IV, LOTE 4	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

XXVII. Que posterior a la consulta con el Instituto de la Función Registral (IFREM), se tiene que de los 18 inmuebles que albergan los Centros de Salud, 6 (seis) se encuentran registrados a favor del municipio de Nezahualcóyotl, bajo la inscripción de las escrituras públicas correspondientes de los cuales se están realizando las gestiones y trámites necesarios para la regularización de las unidades de conformidad a la DECLARATORIA de fecha 21 de marzo de 2024, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en la que se determinó que se revierten al patrimonio de la Federación, los inmuebles que fueron transferidos al Gobierno del Estado de México que son los siguientes:

Nº	CENTRO DE SALUD	UBICACIÓN	TITULAR REGISTRAL
1.	Centro de Salud "REFORMA"	PREDIO 3 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA REFORMA A SECCIÓN I	MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL
2.	Centro de Salud "CIUDAD LAGO"	PREDIO 2 MANZANA S/N LOTE 2 COLONIA AMPLIACION CIUDAD LAGO ASA	MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL
3.	Centro de Salud "VIRGENCITAS"	PREDIO 1 MANZANA 12 LOTE S/N COLONIA TAMAULIPAS SECCION ORIENTE	MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL

N°	CENTRO DE SALUD	UBICACIÓN	TITULAR REGISTRAL
4.	Centro de Salud "VERGELITO"	AREA DE DONACIÓN MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA AURORA	MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL
5.	Hospital General "LA PERLA"	PREDIO 1 Y UNA FRACCIÓN DEL PREDIO 2 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA REFORMA AMPLIACIÓN LA PERLA	MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL

XXVIII. Por otro lado, de la consulta con el Instituto de la Función Registral (IFREM), se tiene que, de los 18 inmuebles que albergan los centros de salud, 7 (siete) de ellos, se encuentran registrados a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y de los cuales corresponden a áreas de donación municipal a favor del municipio de Nezahualcóyotl. Lo anterior, bajo el Contrato de Donación a Título gratuito que celebró por una parte el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, representado por su titular Mtro. en Administración Raúl Murrieta Cummings, y, por otra parte, el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, representado por su Director General, el ciudadano Faustino Rojas González. El cual se encuentra registrado bajo la partida electrónica 5011236 de fecha 12 de agosto del 2011, mismo que se encuentra vigente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tal y como se indica en la siguiente tabla:

N°	CENTRO DE SALUD	UBICACIÓN	TITULAR REGISTRAL
1.	Centro de Salud "ESTADO DE MÉXICO I"	PREDIO 2 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA ESTADO DE MEXICO	IMEVIS
2.	Centro de Salud "EL SOL"	PREDIO 6 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA EL SOL	IMEVIS
3.	Centro de Salud "AURORA"	PREDIO 2 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA AURORA	IMEVIS
4.	Centro de Salud "METROPOLITANA"	PREDIO 4 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN	IMEVIS
5.	Centro de Salud "ESPERANZA"	MANZANA S/N LOTE PREDIO 2 COLONIA ESPERANZA	IMEVIS
6.	Centro de Salud "ESTADO DE MÉXICO II"	PREDIO 2 MANZANA S/N LOTE SN/ COLONIA ESTADO DE MÉXICO	IMEVIS
7.	Centro de Salud "ISEM MANANTIALES"	PREDIO 1 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA MANANTIALES	IMEVIS

Que, derivado de la inspección física por parte de la Dirección de Obras Públicas y de la Subdirección de Castro adscrita a la Tesorería Municipal, realizada a cada uno de los espacios descritos en el numeral que antecede, en los que, el titular registral es el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), se detectó que, de los 7 (siete) bienes inmuebles, en 4 (cuatro) inmuebles únicamente se encuentran inmersos 4 Centros de Salud; siendo pertinente que **el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, lleve a cabo la transferencia directa de 4 centros de salud a favor del IMSS- BIENESTAR; si bien es cierto corresponden** a áreas de donación municipal a favor del municipio de Nezahualcóyotl, también lo es que, a la fecha, no se realizó la transmisión de la propiedad ni de posesión al municipio, tal y como se corroboró en los datos inmersos en los folios reales correspondientes emitidos por el

Instituto de la Función Registral del Estado de México. Cabe señalar que, en dichos inmuebles tampoco se encuentran construcciones de áreas de servicio municipal o bien, espacios que pudiesen ser de aprovechamiento para áreas de servicio municipal. Aunado a la finalidad de la declaratoria, por la que se determinó revertir al patrimonio de la Federación, los inmuebles que fueron transferidos al Gobierno del Estado de México; **siendo los 4 centros de salud siguientes:**

Nº	CENTRO DE SALUD	UBICACIÓN	TITULAR REGISTRAL
1.	Centro de Salud "ESTADO DE MÉXICO I"	PREDIO 2 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA ESTADO DE MEXICO	IMEVIS
2.	Centro de Salud "EL SOL"	PREDIO 6 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA EL SOL	IMEVIS
3.	Centro de Salud "AURORA"	PREDIO 2 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA AURORA	IMEVIS
4.	Centro de Salud "METROPOLITANA"	PREDIO 4 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN	IMEVIS

XXIX. Ahora bien, respecto de los 3 (tres) predios restantes, se albergan 3 Centros de salud, de los cuales se ha solicitado al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), mediante oficio SA/5009/2024 de fecha 26 de julio del año 2024 y oficio SA/6259/2024 de fecha 6 de septiembre de 2024, la donación formal a favor del municipio de Nezahualcóyotl, por ser áreas de donación municipal; toda vez que, dentro de la superficie de dichos predios, se encuentran inmersas áreas de servicio municipal, de los cuales resulta necesario regularizar su situación jurídica y; una vez formalizadas las donaciones correspondientes, proceder con los trámites legales y administrativos para realizar las subdivisiones y posteriormente las donaciones de los Centros de Salud a favor del IMSS-BIENESTAR, siendo estos:

Nº	CENTRO DE SALUD	UBICACIÓN	TITULAR REGISTRAL
1.	Centro de Salud "ISEM MANANTIALES"	PREDIO 1 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA MANANTIALES	IMEVIS
2.	Centro de Salud "ESPERANZA"	PREDIO 2 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA ESPERANZA	IMEVIS
3.	Centro de Salud "ESTADO DE MÉXICO II"	PREDIO 2 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA ESTADO DE MÉXICO	IMEVIS

XXX. Por lo que, tomando en consideración el espíritu de la DECLARATORIA de fecha 21 de marzo de 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación, por la que se determinó la reversión al patrimonio de la Federación de los inmuebles que fueron transferidos al Gobierno del Estado de México; la necesidad y la ponderación en materia de salud pública, se somete a consideración de este Cabildo, aprobar y autorizar las acciones jurídicas administrativas con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para que se lleve a cabo la transferencia directa de 4 Centros de Salud a favor del IMSS-BIENESTAR, que están inmersas en áreas municipales, de conformidad a la declaratoria señalada anteriormente.

Por lo antes expuesto y, conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 09/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS ACCIONES JURÍDICAS ADMINISTRATIVAS CON EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL PARA QUE SE LLEVE A CABO LA TRANSFERENCIA DIRECTA DE 4 (CUATRO) CENTROS DE SALUD A FAVOR DEL IMSS-BIENESTAR, QUE ESTÁN INMERSAS EN ÁREAS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD A LA DECLARATORIA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

PRIMERO. Se aprueba y autoriza las acciones jurídicas administrativas con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para que se lleve a cabo la transferencia directa de 4 (cuatro) predios que albergan 4 (cuatro) centros de salud a favor del IMSS-BIENESTAR, de conformidad a la declaratoria de fecha 21 de marzo de 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación, de los siguientes centros de salud:

N°	CENTRO DE SALUD	UBICACIÓN	TITULAR REGISTRAL
1.	Centro de Salud "ESTADO DE MÉXICO I"	PREDIO 2 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA ESTADO DE MEXICO	IMEVIS
2.	Centro de Salud "EL SOL"	PREDIO 6 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA EL SOL	IMEVIS
3.	Centro de Salud "AURORA"	PREDIO 2 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA AURORA	IMEVIS
4.	Centro de Salud "METROPOLITANA"	PREDIO 4 MANZANA S/N LOTE S/N COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN	IMEVIS

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones y trámites correspondientes para la regularización de los inmuebles que están inmersos en áreas municipales de conformidad a la declaratoria de fecha 21 de marzo de 2024, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación en la que se determinó la reversión al patrimonio de la Federación de los inmuebles que fueron transferidos al Gobierno del Estado de México, así como informe al Consejo Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles para dar cabal seguimiento y cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Tesorería Municipal, la persona Dirección de Desarrollo Urbano y a la persona titular de la Dirección General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de

Nezahualcóyotl, a efecto de que, conforme al ámbito de sus competencias emitan las certificaciones, constancias, licencias y demás documentos necesarios para realizar los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. Se autoriza a la persona Titular de la Tesorería Municipal la emisión de los acuerdos de exención del pago de contribuciones, a fin de emitir los certificados de clave y valor catastral, de impuesto predial, de aportaciones de mejoras, constancias de desarrollo urbano y demás documentos que sean necesarios para realizar los trámites que se requieran; así como realice las adecuaciones presupuestales que sean necesarias para cubrir las erogaciones necesarias para la protocolización ante notario público e inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes para su debido cumplimiento.

SEXTO. El C. Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Licenciado Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA

ACUERDO N° 10/2026

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 81, EL ARTÍCULO 86, Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La Constitución Política de la entidad, establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.
- I. Que mediante oficio número LXII-SAP/005/2026 suscrito por las CC. Zaira Cedillo Silva, Krishna Karina Romero Velazquez y Maricela Beltran Sánchez, Diputadas, de la H. "LXII" Legislatura del Estado de México dirigido al C. Adolfo Cerqueda

Rebollo, en su carácter de Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, se informó que la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha quince de enero del año dos mil veintiséis, tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 81, el artículo 86, y los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- II. Lo anterior con la finalidad de que este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emita su voto, en observancia de lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- III. En mérito de lo antes expuesto en el párrafo que antecede, se remite la Minuta Proyecto de Decreto, la cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento emita el voto que le corresponde. Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 81, el artículo 86, y los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

ARTICULO 81.- La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, **a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo del Estado y a las instituciones policiales estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias**, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...

Las **instituciones policiales** del Estado auxiliarán al Ministerio Público en el cumplimiento de sus atribuciones.

...

...

...

ARTÍCULO 86.- El Ministerio Público y las **instituciones policiales** se coordinarán en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **la Ley del Sistema Nacional de Investigación e**

Inteligencia en Materia de Seguridad Pública, así como de **las Leyes locales** en la materia.

El Ministerio Público y las **instituciones policiales**, en el ejercicio de sus funciones, prestarán el auxilio que les soliciten los órganos del poder público y los órganos constitucionales autónomos.

Artículo 86 Bis.- La Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, **los derechos**, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, **de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.**

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, **la supervisión de la prisión preventiva y ejecución de sentencias, además, de la reinserción social de las personas sentenciadas**, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de ley, en la competencia correspondiente. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad, perspectiva de género, **el amor a la patria, el federalismo cooperativo, la protección de la persona, su dignidad** y el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.

...

El Ministerio Público y las instituciones policiales deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, y deberán garantizar el cumplimiento de sus objetivos bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación, con un enfoque integral que priorice la prevención, investigación y sanción de las violencias de género, y deberán promover una cultura de paz y respeto a los derechos humanos. Se prestará especial atención a las necesidades y particularidades de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, asegurando su acceso a la justicia y a una vida libre de violencias. **El Sistema Estatal de Seguridad Pública se integrará conforme a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de enero del dos mil veinticinco.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 10/2026

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 81, EL ARTÍCULO 86, Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emite su voto aprobatorio en relación al Decreto por el que se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 81, el artículo 86, y los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. “LXII” Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Ayuntamiento contenida en el resolutivo Primero del presente Acuerdo y remita copia certificada del mismo.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su publicación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA

ACUERDO N° 11/2026

POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LAS DESIGNACIONES DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.
- V. De acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la entidad, el presidente municipal tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, así como de vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados que formen parte de la estructura administrativa.

- VI.** El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, establece que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, que en su caso acuerde el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.
- VII.** Que, en la Primera Sesión de Instalación de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl tuvo a bien en aprobar el acuerdo 18/2025, consistente en la aprobación de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal 2025-2027, nombramientos de las personas titulares de las dependencias.
- VIII.** En tal virtud y ante la necesidad de dar continuidad a las labores encomendadas para la atención de los asuntos correspondientes de la Administración Pública Municipal, se propone al Pleno de este Honorable Ayuntamiento, las designaciones de las siguientes personas que fungirán como, en los términos que se establecen a continuación:

Dependencia Municipal	Titular
Dirección de Desarrollo Urbano	Edzon Omar Palacios Cuenca
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Sonia Carolina Gómez Ayala

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción I, II, XII y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 11/2026

POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LAS DESIGNACIONES DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRAN COMO TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027.

PRIMERO. - Se aprueban y autorizan las designaciones de las personas que fungirán como titulares a partir del 03 de febrero del año 2026, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Cítese a los CC. Sonia Carolina Gómez Ayala y Edzon Omar Palacios Cuenca, para la correspondiente toma de protesta para el cargo que se les designó,

de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las personas titulares de la Tesorería Municipal, Dirección de Administración y Contraloría Interna Municipal, para los efectos conducentes.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe a los titulares de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, sobre las designaciones aprobadas en el numeral primero del presente acuerdo.

QUINTO.- El Licenciado Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos Benito Juárez, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA

ACUERDO N° 12/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA DE REGULARIZACION INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en las fracciones II y IV estipula que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025, señala que derivado de un gran número de familias mexicanas vive en asentamientos irregulares donde carecen de servicios básicos y enfrentan altos, costos de vida derivados de la falta de infraestructura adecuada, como tiempos y costos de traslado para acceder a servicios de trabajo, educación, salud, esparcimiento, entre otros; resaltando que con respecto a la certeza jurídica, a nivel nacional se cuenta con 6.5 millones de viviendas propias sin escritura. El 40.6% de las viviendas propias en áreas rurales y el 22.6% en zonas urbanas no cuentan con esta documentación, afectando especialmente a las mujeres, quienes tienen menores tasas de tenencia de propiedad, siendo necesario garantizar el derecho a la vivienda adecuada y sustentable para mejorar la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a reducir las brechas de desigualdad territorial y a promover un desarrollo equitativo y sostenible. Derivado de los diagnósticos, se plantean diversos objetivos y estrategias de políticas públicas por el Gobierno de México en el periodo 2025-2030, entre las que sobresale diversas estrategias: 2.9.4 Promover la certeza jurídica para proteger el patrimonio de las personas mexicanas, mediante acciones que faciliten la escrituración de viviendas; Estrategia T1.1.3 Garantizar el derecho pleno y equitativo de las mujeres a la propiedad, el uso y acceso a tierras y bienes, mediante certeza jurídica, documentación adecuada y acceso equitativo a infraestructura, vivienda adecuada, recursos naturales y servicios básicos.
- III. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 15 de marzo de 2024, señala dentro de los proyectos prioritarios el denominado “Patrimonio para tu familia” con el cual se busca otorgar certeza jurídica a los habitantes del Estado de México que poseen un bien inmueble que no cuenta con un título de propiedad o posesión o, en su caso, pendiente de una obligación hipotecaria,

promoviendo la regularización del suelo y de la tenencia de la tierra, y contribuyendo al ordenamiento territorial en los ámbitos urbanos y rurales, estableciendo en el inciso g. Vivienda y servicios públicos dignos, lo relacionado a la Certeza Patrimonial en el que señala que la propiedad de la tierra en el Estado de México presenta una serie de desafíos y problemáticas que afectan el bienestar de las personas que no cuentan con la certeza legal necesaria de la posesión de sus propiedades, lo que genera incertidumbre e inseguridad jurídica, estableciendo a través de programas de regulación y regularización de la tenencia de la tierra estrategias que protejan el patrimonio familiar, particularmente el de las mujeres quienes históricamente han sido excluidas del sistema de propiedad, para generar un círculo virtuoso de inclusión e igualdad en las comunidades, promoviendo la regularización de la tenencia de la tierra y ayudando a las familias a obtener la documentación que les otorgue certeza jurídica y genere ahorros en su economía.

- IV. En este sentido en el Municipio de Nezahualcóyotl ante la necesidad de regularizar la tenencia de la tierra de múltiples viviendas, sobresaliendo aquellas que han sido transmitidas de padres a hijos y en algunos caso a nietos u otros descendientes y en muchos casos estos inmuebles han quedado intestadas; el artículo 113 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que están obligadas al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles de las personas físicas y jurídicas colectivas que adquieran inmuebles, considerando en el artículo 114 que todo acto por el que se adquiera la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte, así como la compraventa, la cesión de derechos, el usufructo, entre otros; y en el artículo 116 señala que el pago del impuesto deberá hacerse dentro de los diecisiete días siguientes a aquél en que se realice cualesquiera de los supuestos de adquisición, mediante declaración, que se presente en la forma oficial autorizada y previo cumplimiento de los requisitos establecidos; señalando que se han presentado múltiples casos en las que los poseedores de los inmuebles han incurrido en diversos supuestos lo cual origina la obligación de presentar extemporáneamente declaraciones omitidas, lo cual eleva la carga tributaria al tener la obligación de presentar y pagar dos o más declaraciones por este impuesto, generando la imposibilidad de regularizar la tenencia de la tierra.
- V. Con el propósito de generar acciones en el marco de la regularización de la tenencia de la tierra el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, con fecha 19 de diciembre de 2025, en la quinta sesión extraordinaria aprobó el acuerdo 228/2025 mediante el cual se autoriza los programas de estímulos fiscales y regularización de contribuciones a cargo de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México para el ejercicio fiscal 2026, mediante el cual se establecieron bonificaciones del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, razón por la cual es necesario solicitar a este H. Ayuntamiento la autorización para autorizar las reglas de operación del Programa de regularización Inmobiliaria.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,2, 3, 27 y 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y; 16, 20, 31, 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mediante punto de acuerdo aprueba y autoriza El Programa de Regularización Inmobiliaria para el Ejercicio Fiscal 2026, al tenor de las siguientes disposiciones:

ACUERDO N° 12/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA DE REGULARIZACION INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRIMERO. - Se aprueba y autorizan las reglas de operación del Programa de Regularización Inmobiliaria para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO. – En el marco del programa de estímulos fiscales durante el ejercicio fiscal 2026, se otorga a favor de los contribuyentes, propietarios de inmuebles sujetos al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, una bonificación de hasta el 100% del Impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles y de los accesorios generados, por declaraciones y pagos omitidos por el titular anterior, específicamente cuando su nombre no coincida con el registrado en el padrón de contribuyentes de la Tesorería Municipal, antes de la adquisición del inmueble del o los nuevos propietarios, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. Presentarse en las oficinas acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:
 - I. Credencial para votar con fotografía
 - II. Licencia de conducir expedida por el gobierno del Estado de México
 - III. Pasaporte
 - IV. Cédula profesional
 - V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento

2. Presentar la o las Declaraciones acompañadas de copia certificada de la escritura expedida por notario público o de la resolución de autoridad judicial o administrativa que haya causado estado o ejecutoria, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio del inmueble, así como certificaciones de pago del Impuesto Predial; de clave y valor catastral; de pago de derechos de agua o constancia de no servicio y de no adeudo de aportaciones de mejoras, actualizadas al momento de realizar el pago, establecidos en el artículo 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
3. En el caso de trámites realizados a través de notarías públicas o apoderados, es indispensable, que la declaración del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles sea presentada y firmada por el nuevo propietario, para la aplicación del beneficio a efecto de acreditar que este sea plenamente recibido por el contribuyente, en los términos establecidos dentro del presente acuerdo.
4. Presentar escrito donde solicita y acepta la aplicación de los beneficios establecidos en este acuerdo.

La aplicación de los beneficios establecidos en el presente no exenta al contribuyente obligado a presentar las declaraciones y manifestaciones que en derecho correspondan a fin de que se armonice el tracto sucesivo del inmueble sujeto al Impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles.

TERCERO. – En el marco del programa de estímulos fiscales durante el ejercicio fiscal 2026, se otorga a favor de los contribuyentes propietarios de inmuebles, sujetos al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, una bonificación de hasta el 100% de los recargos generados por la falta de pago oportuno del Impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, dentro del plazo establecido en el dispositivo legal 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La aplicación de los beneficios establecidos en el presente no exenta al contribuyente obligado a presentar las declaraciones y manifestaciones que en derecho correspondan a fin de que se armonice el tracto sucesivo del inmueble sujeto al Impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles.

Presentar escrito donde solicita y acepta la aplicación de los beneficios establecidos en este acuerdo.

CUARTO. – Los beneficios establecidos en el presente acuerdo no son acumulables a los previstos en el acuerdo número 228/2025 de la quinta sesión extraordinaria de cabildo de fecha 19 de diciembre de 2025.

QUINTO. – Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, lleve a cabo las transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias, así como los trámites administrativos correspondientes.

SEXTO. - Se instruye a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento remita el contenido del presente acuerdo a las instancias administrativas a que haya lugar a fin de que se dé cumplimiento lo establecido en el presente acuerdo.

SEPTIMO. - El C. presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquense en la Gaceta Municipal de Gobierno, el contenido del presente acuerdo.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos Benito Juárez, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA

H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027

PRESIDENTE	ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRIMERA SÍNDICO	KAREN GUERRERO SUÁREZ
SEGUNDA SÍNDICO	NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ
PRIMER REGIDOR	J FRANCISCO JAVIER CORTES SALDAÑA
SEGUNDA REGIDORA	VERÓNICA ROMERO TAPIA
TERCER REGIDOR	JAIME LUIS ENRIQUE RUIZ DÍAZ
CUARTA REGIDORA	JOAQUINA NAVARRETE CONTRERAS
QUINTO REGIDOR	FRANCISCO ALEJANDRO CABRERA HERMOSILLO
SEXTA REGIDORA	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO DÍAZ
SÉPTIMO REGIDOR	ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ
OCTAVO REGIDOR	ENRIQUE CRUZ GALLARDO
NOVENA REGIDORA	MARÍA LETICIA PERALES SÁNCHEZ
DÉCIMO REGIDOR	RAFAELA AYDEE ESQUIVEL CANSECO
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA	SARAHÍ MORALES VALADEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR	FABIOLA RINCÓN FLORES
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	MARÍA DARINKA RENDÓN SÁNCHEZ

Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl
2025-2027

Adolfo Cerqueda Rebollo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

María Darinka Rendon Sánchez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez. C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México
Conm.: 55 5716 9070